

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 263-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 04 de octubre de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1397-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de setiembre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto de **Reserva de Matrícula** al estudiante **RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con código de matrícula N° 2212010339, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

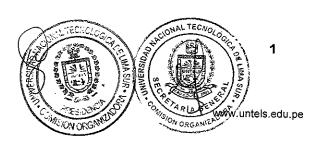
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, en el cargo de Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMÁN**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, con Formato Único de Tramite Documentario (FUTD), de fecha 02 de setiembre de 2020, el estudiante **RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita al Coordinador de Estudios Generales, la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto de **Reserva de Matrícula**, por motivos personales y encontrarse con problemas de salud;

Que, con Informe N° 043-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Trabajadora Social remite al Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario, el Informe Económico del estudiante **RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES**; asimismo, sugiere **EXONERAR** del pago de Reserva de Matrícula 2022-II, al mencionado estudiante por presentar vulnerabilidad económica y problemas de salud;

Que, mediante Oficio N° 325-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales, la evaluación socioeconómico del estudiante **RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES**, con código 2212010339 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en torno al Informe N° 043-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS;

Que, de acuerdo al Informe N° 016-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Coordinador (e) del Programa de Estudios Generales deriva al Vicepresidente Académico, el Informe Socioeconómico del estudiante **RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES**, emitido por la Oficina de Bienestar Universitario, mediante el cual se sugiere **EXONEAR** el pago por el importe de **S/. 50.00** por derecho de Reserva de Matricula;



...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 263-2022-UNTELS

Que, a través del Oficio N° 1167-2022-UNTELS.CO-V.ACAD, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Socioeconómico del estudiante RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES, quien ha solicitado la EXONERACIÓN DE PAGO POR RESERVA DE MATRICULA para el Semestre Académico 2022-II; asimismo, solicita autorizar la emisión del acto resolutivo a favor del estudiante;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO por concepto de Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-Il a favor del estudiante RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con código de matrícula N° 2212010339.

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución al alumno RAMOS VILLEGAS DIEGO ANDRES para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, a la Dirección de Bienestar Universitario, al Coordinador del Programa de Estudios Generales y al Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS.

Registrese, comuniquese y archivese

DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ cesidente de la Comisión Organizadora ABG. MIGUEL ÁNGEL DIAZ SÁNCHEZ Secretario General